

SANTA ROSA (L. P.), 9 de diciembre de 2014.

VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/93 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su reglamentación en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;

Que los profesionales jubilados tendrán los mismos derechos a los fines de la integración y participación en las Asambleas y Directorios;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

POR ELLO:

### **EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E**

Artículo 1°: Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros, Arquitectos y Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

Artículo 2°: Convocase a las profesiones de Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo de Ingeniería y Arquitectura, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos, Escribanos, Bioquímicos, Odontólogos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

---

## Convocatoria a elecciones

---

| <b>Etapa</b>                       | <b>Fecha</b> |
|------------------------------------|--------------|
| Constitución de la Junta Electoral | 16/01/2015   |
| Exhibición de Padrones             | 03/03/2015   |
| Oficialización de Listas           | 23/03/2015   |
| Convocatoria a Elecciones          | 03/04/2015   |
| Acto Comicial                      | 30/04/2015   |

Artículo 4º: Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

### TITULARES:

| Nº | Profesión   | APELLIDO y Nombres                | Documento     |
|----|-------------|-----------------------------------|---------------|
| 1  | Odontólogo  | <b>OLIVERA, Sebastián Mariano</b> | DNI: 27103325 |
| 2  | Veterinario | <b>ESAIN, Fernando Hugo</b>       | DNI: 10491763 |
| 3  | Ingeniero   | <b>GALLEGOS, Luis Mario</b>       | DNI: 8704005  |

### SUPLENTE:

| Nº | Profesión     | APELLIDO y Nombres           | Documento       |
|----|---------------|------------------------------|-----------------|
| 1  | Ing. Agrónomo | <b>COPPO, Fernando Fabio</b> | DNI: 17.381.339 |
| 2  | Psicóloga     | <b>GIACOMINO, Elena</b>      | DNI:10665962    |

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 191 / 2014.**